



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 1 DE 2

Nro.	Fecha	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 20-Ene.-2022 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la	Fecha salida	Decisión
1/16	19-Ene.-2023	151874089001-2018-00011-00	SUCESIÓN	CTE. ABDENAGO LÓPEZ CAMARGO – ROSA DELIA BUITRAGO RAMÍREZ	-----	1. Que el 17-Ene.-2023 fue allegada solicitud de corrección de sentencia.		Pendiente
2/16	12-Dic.-2022	155004089001-2019-00057-00 RAD. III FOL. 378	EJECUTIVO (ONEDRIVE)	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	1. Que el 02-Dic.-2022 venció el término de traslado del recurso de reposición formulado por la parte ejecutada. 2. Que el 25-Nov.-2022 el ejecutado Rubén Calisto formula recurso de reposición contra la providencia del 21-Nov.-2022, y corre traslado directamente al ejecutante. En la misma fecha el señor Luis Eduardo Yanquen Rivera da respuesta a medida cautelar. 3. Que el 07-Dic.-2022 el apoderado de la parte ejecutante descurre el traslado del recurso, de manera extemporánea.	18-Ene.-2023	Resuelve Recurso – Resuelve solicitud de medidas
3/16	19-Ene.-2023	155004089001-2019-00071-00 RAD. III FOL. 387	ART 375 CGP (ONEDRIVE)	JOSÉ PÍO RODRÍGUEZ MORALES	MARCELA JOHANA RODRÍGUEZ BENÍTEZ	1. Que el 13-Ene.-2023 venció el término de suspensión del proceso por 30 días. 2. Que el 16-Ene.-2023 el apoderado de la parte accionante solicita la reactivación del proceso.	24-Ene.-2023	1.- REANUDAR el presente proceso judicial. 2.- FIJAR las 09:00 horas del próximo 15-Feb.-2023 para inspección judicial. 3.- DEJAR CONSTANCIA de que se estableció contacto con los señores apoderados. 4.- REMITIR a lo declarado en la providencia del 16-Mar.-2022. 5.- ORDENAR a secretaría comunicar lo aquí decidido a la señora curadora ad-litem.
4/16	19-Ene.-2023	151874089001-2019-00078-00 RAD. III FOL. 348	Ley 1561 (ONEDRIVE)	JOSÉ DIONISIO QUIROZ NUMPAQUE	HDROS. HIPÓLITO QUIROZ	1. Que el 16-Ene.-2023 venció el término para que la curadora ad litem designada contestara la demanda. 2. Que el 09-Dic.-2022 la curadora ad litem contesto la demanda.	24-Ene.-2023	1.- REQUERIR a la parte aquí accionante. 2.- ORDENAR a secretaría ingresar el expediente al despacho.
5/16	12-Ene.-2023	151874089001-2020-00010-00 RAD. III FOL. 290	LEY 1561 (ONEDRIVE)	CARLOS JULIO BERNAL RIVEROS Y OTROS	PNAS. INDET. Y HDROS. DE JOSÉ DEL CARMEN BERNAL RIVEROS	1. Que el 14-Dic.-2022 venció el término con que contaba la curadora ad litem para contestar la demanda. 2. Que el 11-Ene.-2023 la curadora ad lite designada allegó contestación a la demanda.	24-Ene.-2023	1.- TENER por contestada la demanda por cuenta del curador ad-litem designado. 2.- CONVOCAR a la audiencia a eso de las 08:45 horas del día 01-Feb.-2023. 3.- DISPONER desde ya que los días 02 y 03-Feb.-2023. 4.- DEJAR CONSTANCIA de que se intentó comunicación. 5.- ORDENA a secretaría, comunique por el medio más expedito a la curador ad-litem. 6.- PREVENIR a las partes procesales de este juicio: 7.1.- DESIGNAR como perito al auxiliar de la justicia que presentó el dictamen.
6/16	12-Ene.-2023	151874089001-2020-00025-00	EJECUTIVO	MICROACTIVOS S.A.S.	CARLOS JULIO MARTÍNEZ TORRES	1. Que el 13-Dic.-2022 venció el termino de traslado de la liquidación del crédito a lo cual la parte ejecutada guardó silencio.	24-Ene.-2023	1.- APROBAR la aludida liquidación del crédito, así: ☐ Fecha hasta la que se entiende la liquidación del crédito: 05-Dic.-2022 ☐ Capital adeudado hasta el 05-Dic.-2022: \$5'812.359,00 ☐ Intereses de mora adeudados al 05-Dic.-2022, inclusive: \$7'919.021,27 TOTAL: \$13'731.380,27 2.- ACLARAR los puntos “4.1.8.-” y “4.1.9.-” de la providencia de fecha 18-Dic.-2020. 3.- PERMANEZCA el expediente en secretaría a la espera de actuación de parte.
7/16	19-Ene.-2023	151874089001-2021-00035-00 RAD. III FOL. 369	LEY 1561 (ONEDRIVE)	GABRIEL JOSÉ LÓPEZ LOZANO	PERSONAS INDETERMINADAS	1. Que el 14-Ene.-2023 venció el término de fijación de la valla por un (1) mes. 2. Que el 14-Dic.-2023 la apoderada de la parte demandante allega fotos de valla.	24-Ene.-2023	1.- CONTINUAR con el presente proceso judicial. 2.- FIJAR las 09:00 h del 09-Feb.-2023 a la audiencia de los Arts.372 y 373 CGP 3.- DEJAR CONSTANCIA de que se estableció contacto con las partes. 4.- REMITIR a lo declarado en la providencia del 30-Nov.-2023. 5.- ORDENAR a secretaría comunicar lo decidido a la señora curadora ad-litem.
8/16	01-Dic.-2022	150016099163-2021-51368-00	PENAL (ONE DRIVE)	FISCALÍA 20 LOCAL CAVIF	ROSENDO PIRACHICÁN AGUILLÓN	1. Que el 30-Nov.-2022 venció el término de 2 meses, concedido en providencia del 30-Sep.-2022.		Pendiente
9/16	12-Ene.-2022	151874089001-2022-00010-00 RAD. III FOL. 390	REIVINDICATORIO (ONEDRIVE)	SANDRA MILENA MOTIVAR GUERRERO	ROSA ELVIRA SIERRA JERÉZ	1. Que el 15-Dic.-2022 la apoderada de la parte accionante allega respuesta a requerimiento.	24-Ene.-2023	1.- DECLARAR CUMPLIDO el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes. 2.- ARCHIVAR definitivamente el presente expediente. 3.- ORDENAR a secretaría dejar las respectivas constancias.
10/16	12-Dic.-2022	151874089001-2022-00019-00 RAD. III FOL. 401	EJECUTIVO (ONE DRIVE)	HÉCTOR ORLANDO GUIO FONSECA	MANUEL ALFREDO LÓPEZ SÁNCHEZ	1. Que el 06-Dic.-2022 el apoderado de la parte ejecutada allegó solicitud de aplazamiento de audiencia por razones de salud.	24-Ene.-2023	1.- CONVOCAR a audiencia a eso de las 08:45 h del próximo 08-Feb.-2022. 2.- DEJAR CONSTANCIA de que resultó imposible comunicación con las partes.

INGRESO DE EXPEDIENTES AL DESPACHO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ HOJA 2 DE 2								
Nro.	Fecha	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Hoy 20-Ene.-2022 al despacho estas diligencias presentes digitalmente en la	Fecha salida	Decisión
11/16	19-Ene.-2023	151874089001-2022-00020-00 RAD. III FOL. 402	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO (ONE DRIVE)	ANDREA KATHERINE VELÁSQUEZ CÁCERES	EDILBERTO MEDINA AUZQUE	1.- Que el 16-Ene.-2023 venció el término concedido en providencia del 08-Nov.-2023. 2.- Que el 12-Ene.-2023 la ORIIPPT allega constancia de inscripción de demanda.	24-Ene.-2023	1.- TENER por DESISTIDA TÁCITAMENTE la presente actuación judicial. 2.- DECLARAR la terminación de dicha actuación judicial. 3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que aquí se hubieren consumado. 4.- CONDENAR en costas a la parte accionante. Secretaría deberá liquidarlas. 5.- ASIGNAR a favor de la parte accionada agencias en derecho. 6.- PERMANEZCA el presente expediente digital o electrónico en archivo. 7.- SEÑALAR que contra lo aquí decidido procede el recurso de reposición.
12/16	12-Dic.-2022	151874089001-2022-00021-00 RAD. III FOL. 404	EJECUTIVO SINGULAR (ONEDRIVE)	MICROACTIVOS S.A.S.	SIERVO DE JESÚS PIRAZÁN RODRÍGUEZ	1. Que el 06-Dic.-2022 fue allegada solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación.	24-Ene.-2023	1.- REQUERIR al (la) auxiliar de la justicia que se desempeña como secuestre. 2.- CONCEDER a dicho (a) auxiliar el término de diez (10) días. 3.- ORDENAR a secretaría comunicar a dicho al auxiliar de la justicia. 4.- REQUERIR a través de la presente providencia a la parte aquí ejecutante.
13/16	12-Ene.-2023	151874089001-2022-00030-00 RAD. III FOL. 419	EJECUTIVO (BESTDOC)	NELSON JAVIER GUTIÉRREZ CRUZ	CINDI LORENA ROJAS MORA	1. Que el 14-Dic.-2022 venció el término de traslado directo que efectuó el ejecutante a la ejecutada de la liquidación del crédito, a lo que guardó silencio. 2. Que el 05-Dic.-2022 el ejecutante presenta liquidación de crédito y solicita indemnización de perjuicios, anexa facturas.	24-Ene.-2023	1.- DESESTIMAR la liquidación del crédito presentada el 06-Dic.-2022. 2.- APROBAR la liquidación realizada por el despacho. así: ☐ Capital adeudado al 06-Dic.-2022 desde Oct./20 hasta Dic./22: \$6'399.952,68 ☐ Intereses legales adeudados al 06-Dic.-2022 \$411.084,93 ☐ Capital adeudado por concepto de salud y educación: \$1'259.800,00 TOTAL ADEUDADO AL 06-Dic.-2022: \$8'070.837,61 3.- DESPACHAR NEGATIVAMENTE la petición de la parte ejecutante. 4.- PERMANEZCA el expediente en secretaría a la espera de actuación de parte.
14/16	19-Dic.-2022	150016000132-2022-00186-00 RAD. CON. FOL. 8	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (ONEDRIVE)	FISCALÍA 20 CAVIF	ELIBARDO GUTIÉRREZ CRUZ	1. Que el 19-Dic.-2022 fue radicado memorial de sustitución de poder defensoría. 2. Que esta pendiente fijar fecha para audiencia.		Pendiente
15/16	12-Ene.-2023	151874089001-2023-00002-00 RAD. III FOL. 429	VERBAL (BESTDOC)	LEONOR MEDINA	MARÍA SATURIA MARTÍNEZ MEDINA	1. Que el 11-Ene.-2023 fue radicada demanda con anexos completos, teniendo en cuenta que se entiende que modificó el acápite de anexos porque la abogada manifiesta que el paz y salvo del lote arenal no lo puede obtener porque dicho lote no tiene código catastral y que el otro documento remate 05-Ago.-1966 se encuentra con los anexos de la demanda, lo que la suscrita lo pudo corroborar.	24-Ene.-2023	Primero: AUTORIZAR a la abogada MARTHA LUCÍA CEPEDA APONTE. Segundo: INADMITIR la demanda aquí tramitada. Tercero: ORDENAR a la parte accionante subsanar la aludida demanda. Cuarto: PONER DE PRESENTE a la señora apoderada de la parte accionante, lo indicado en el numeral 3° de la parte motiva.
16/16	20-Ene.-2023	151874089001-2023-00003-00 RAD. III FOL. 430	LEY 1561 (BESTDOC)	MARUJA QUIROZ CARABUENA	EMMA CARO DE AYALA Y OTROS	1. Que el 19-Ene.-2023 fue radicada demanda con anexos completos, teniendo en cuenta que se entiende que modificó el acápite de anexos porque la abogada manifiesta que allegó certificado de tradición del predio 070-26436 y certificado especial del mismo predio y que hubo un error de digitación.		Pendiente

Firmado Por:
Jenny Carolina Gómez Lara
Secretario Municipal Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal Chivata - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6abcf762c546724bf07bbc43d38050a5bce6ee993e36ea a9b82db8d21a3223a

Documento generado en 24/01/2023 05:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>